

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	:	MARÍA CAMILA RICO BETANCOURT
DEMANDADO	:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO	:	50001 3333 008 2022 00141 00

Revidado el presente asunto, se observa vencido el término de traslado de la demanda, de que trata el artículo 172 del CPACA; por ende, se procede a decidir lo pertinente.

1. Antecedentes.

Se tiene que mediante providencia de fecha 06 de febrero de 2023, se admitió la demanda instaurada por María Camila Rico Betancourt en contra de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual fue notificada el día 15 de febrero del presente año.

Que la Superintendencia de Industria y Comercio contestó la demanda el día 31 de marzo 2023, esto es, en tiempo; en tal sentido, **se tendrá por contestada la demanda**; y, como quiera que no se formularon excepciones previas de las cuales se deba pronunciar el despacho, se continuará con el trámite pertinente.

2. Audiencia Inicial.

Así que, de conformidad con lo ordenado en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente asunto, la cual se llevará a cabo de manera virtual mediante la aplicación o plataforma *Lifesize*, para lo cual la secretaría cargará en la plataforma SAMAI, el link con antelación y se tramitará de acuerdo a las reglas consagradas en el citado artículo, el cual fue modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021.

3. Poder.

La Superintendencia de Industria y Comercio, junto con el escrito de contestación de la demanda allegó memorial poder especial otorgado por el Jefe de la Oficina Jurídica de la citada entidad, al abogado **Daniel Felipe Martínez Garzón**; por lo que se le reconocerá personería para actuar dentro del proceso de la referencia, conforme a las facultades expresas en el mismo.

Por lo expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO. Tener por contestada la demanda presentada por la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la **audiencia inicial** dentro

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

del presente asunto, el día **21 de marzo de 2024, a las 2:00 P.M.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual mediante la aplicación o plataforma *Lifesize*, para lo cual la secretaría cargará en la plataforma SAMAI el link con antelación y se tramitará de acuerdo a las reglas consagradas en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021.

Por lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren; de igual modo que, en aras de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y el cumplimiento del deber establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, para que verifiquen que sus poderdantes e intervinientes del interés de cada parte, cuenten con los medios tecnológicos que les permitan acceder e intervenir en la realización de la respectiva audiencia; de no ser así deberán manifestarlo al Despacho, dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, cumpliendo con lo requerido por el parágrafo del Art. 1º ibidem.

Se requiere a las partes para que alleguen copia de sus documentos de identificación (cédula de ciudadanía y/o tarjeta profesional, certificado de existencia y representación legal, entre otros) así como los poderes principales y/o de sustitución máximo un (1) día antes de la audiencia al correo institucional del Juzgado j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, que este expediente se encuentra digitalizado y, por tanto, puede ser visualizado en su totalidad a través de la plataforma SAMAI.

TERCERO. Reconocer personería a al abogado **Daniel Felipe Martínez Garzón**, para que represente a la **Superintendencia de Industria y Comercio**, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza Circuito

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ded15ed72bb75b98b5fad4b96455ebfac0a98179eefa4d24d56b848b85433a**

Documento generado en 30/10/2023 08:04:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>